



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No 261

(10 JUL 2017)

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad sobre el "Anexo 11 informe de actividades ya desarrolladas" solicitado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante radicado No. E1-2016-0327721 y E1-2016 032733 del 16 de diciembre de 2016, en el marco de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con el NIT 899.999.063-3, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-43011 del 22 de diciembre de 2015, presentó ante este Ministerio solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto *"Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos"*.

Que realizada la revisión inicial de los documentos presentados, el Ministerio le solicitó a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** aportar los documentos jurídicos que acreditaran la existencia y representación legal y copia del documento de identidad del representante.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** respondió el requerimiento realizado por el Ministerio y aportó la documentación mediante comunicación radicada con el No. 4120-E1-43531 del 30 de diciembre de 2015, con lo cuales cumplía los requisitos de forma para iniciar el trámite de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, en el marco de lo establecido en el Artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 015 del 28 de enero de 2016, admitió la solicitud para el proyecto denominado: *"Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación con radicado No. 8210-2-10184 del 7 abril de 2016, solicitó aclaración e información adicional para la evaluación de dictamen técnico legal e indicó que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** contaba con un término de 15 días hábiles para dar respuesta y aportar los documentos requeridos.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante radicado No. E1-2016-012825 del 5 de mayo de 2016, solicitó ampliar el término a 30 días, sin embargo, transcurrieron más

ed

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad sobre el "Anexo 11 informe de actividades ya desarrolladas" solicitado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante radicado No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, en el marco de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos"

de seis meses desde el requerimiento efectuado por este Ministerio, sin que se obtuviera respuesta de esta solicitud. Que en este sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió el Auto 021 del 31 de enero de 2017, *"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"*, correspondiente al expediente RGE166.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante comunicación radicada con el No. E1-2017-003852 del 21 de febrero de 2017, interpuso recurso de reposición contra el Auto 021 del 31 de enero de 2017 *"Por el cual se decreta el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de un expediente"*, el cual fue resuelto mediante la Resolución 0850 del 8 de mayo de 2017 *"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el Auto 021 del 31 de enero 2017 y se dictan otras disposiciones"*.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante radicado No. E1-2016-032721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, solicitó confidencialidad sobre el anexo 1 formulario de solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, anexo 2 proyecto de investigación y el anexo 11 informe de actividades ya desarrolladas.

Que mediante comunicación con radicado No. DBD-8201-E2-2017-0101830 del 2 de febrero de 2017, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, indico la información contenida en el *"Anexo 1 Formulario de la solicitud"* y el *"Anexo 2 Proyecto de investigación"*, había sido remitida a este Ministerio mediante radicado No. 4120-E1-43011 del 22 de diciembre de 2015 y que está ya se encontraba en el expediente público RGE166, por lo cual, no era posible otorgar la confidencialidad sobre esos dos documentos.

Con relación al *"Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas"*, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, solicito el resumen no confidencial para poder reconocer tratamiento confidencial sobre este anexo.

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** mediante comunicación radicada con el No. E1-2017-008029 del 5 de abril de 2017, remitió el resumen no confidencial que hará parte del expediente público.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 18 establece que: *"Los documentos relacionados con el procedimiento de acceso figurarán en un expediente público que deberá llevar la Autoridad Nacional Competente."*

Forman parte del expediente, por lo menos, entre otros: la solicitud; la identificación del solicitante, el proveedor del recurso, y la persona o institución nacional de apoyo; la localidad o área sobre la que se realiza el acceso; la metodología del acceso; la propuesta de proyecto; el contrato de acceso en las partes en las que no se hubiere conferido confidencialidad; el dictamen y protocolo de visitas; y, en su caso, los estudios de evaluación de impacto ambiental-económico y social o de licencias ambientales.

También forman parte del expediente, la Resolución que perfecciona el acceso, los informes suministrados por la persona o institución nacional de apoyo, los informes de seguimiento y control de la Autoridad Nacional Competente o entidad delegada para ello. Dicho expediente podrá ser consultado por cualquier persona".

Que la Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 19 establece que: *"Artículo 19.- La Autoridad Nacional Competente podrá reconocer tratamiento confidencial, a aquellos datos e informaciones que le sean presentados con motivo del procedimiento de acceso o de la ejecución de los contratos, que no se hubieran divulgado y que pudieran ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros, salvo cuando su conocimiento público sea necesario para proteger el interés social o el medio ambiente (...)"*.

"Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad sobre el "Anexo 11 informe de actividades ya desarrolladas" solicitado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante radicado No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, en el marco de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: "Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos"

Que verificada la solicitud de confidencialidad sobre el "Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas", contenido en los radicados No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016 por el componente técnico y jurídico del Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos se evidencia que:

- a) La información incluye datos técnicos que en caso de publicarse podrían en una fase comercial o industrial, ser materia de un uso comercial desleal por parte de terceros.
- b) Los documentos no contienen información que deba ser de conocimiento público por protección al interés social o al medio ambiente.
- c) La solicitud de confidencialidad no recae sobre las informaciones o documentos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 18 de la Decisión Andina 391 de 1996.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 9 *ibidem*, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función la de regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica"*, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines es regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que el artículo 16 *ibidem* establece *"Todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso."*

Que el Decreto 730 de 1997, designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad sobre el “Anexo 11 informe de actividades ya desarrolladas” solicitado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante radicado No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, en el marco de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: “Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos”

Que el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en aplicación de lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Decisión Andina 391 de 1996, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera procedente otorgar la confidencialidad sobre el *“Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas”*, contenido en los radicados No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, solicitada por la **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que la confidencialidad se hace extensiva a los apartes del Dictamen Técnico Legal de la información contenida en el *“Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas”*, contenido en los radicados No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, lo anterior sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que los documentos protegidos con confidencialidad reposarán en un expediente reservado en custodia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y no podrán ser divulgados a terceros, salvo orden judicial en contrario.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO 1. Otorgar confidencialidad sobre el *“Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas”*, solicitados por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, mediante radicados No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, para el proyecto denominado: *“Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos”*.

ARTÍCULO 2. Otorgar confidencialidad sobre la información y los apartes del Dictamen Técnico Legal que desarrollen la verificación de la información contenida en el *“Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas”* contenido en los radicados No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, lo anterior sin perjuicio del resumen público de la evaluación y el análisis, el cual se realizará en los mismos términos que el resumen público del documento presentado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

ARTÍCULO 3. Archivar los documentos objeto de la confidencialidad en el expediente reservado RGE166 el cual no podrá ser divulgado a terceros, salvo orden judicial en contrario, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 5. Una vez realice la publicación de la información contenida en el *“Anexo 11 Informe de actividades ya desarrolladas”*, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberán informar por escrito al MINISTERIO para que se tomen las medidas administrativas a que haya lugar, a fin de que los documentos puedan ser consultados en el expediente público.

“Por el cual se resuelve una solicitud de confidencialidad sobre el “Anexo 11 informe de actividades ya desarrolladas” solicitado por LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante radicado No. E1-2016-0327721 y E1-2016-032733 del 16 de diciembre de 2016, en el marco de la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: “Obtención de un extracto de células de Borojó y evaluación de sus metabolitos”

ARTÍCULO 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUL 2017

CESAR AUGUSTO REY ANGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente RGE166

Revisó: Paula Rojas Gutierrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos. DBBSE

Proyectó: Catalina Isoza Velásquez- Abogada – Contratista. MADS